

Toluca, Estado de México, Marzo 16 de 2018

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

### BOLETÍN JURÍDICO No. 26/2018

#### CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”  15 de marzo de 2018 Sección Cuarta

#### 01. Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los objetivos, las metas, estrategias y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las dependencias deberán llevar a cabo las acciones necesarias, en los términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a efecto de someter oportunamente a la consideración y aprobación del Ejecutivo Estatal los programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas y estar en posibilidad de publicarlos en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

En cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, y en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal ejecutarán los programas que establece el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los programas regionales serán el instrumento de Planeación que señale las prioridades, los objetivos, las estrategias, los proyectos y las líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado involucrados.

Estos programas deberán elaborarse e integrarse en congruencia con las prioridades, los objetivos, las estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los programas sectoriales, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental en los tres órdenes de gobierno.

Los programas regionales tendrán la vigencia que su naturaleza y objetivos requieran.

En ningún caso rebasarán el periodo constitucional de gobierno, y sus plazos de ejecución no serán menores a dos años.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las dependencias, entidades públicas, los organismos, las unidades administrativas y los servidores públicos, conforme a sus facultades y obligaciones, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (Copladem).

El Copladem concertará acciones para articular los procesos de seguimiento y evaluación, tanto del plan de desarrollo como de los programas sectoriales, regionales y especiales, a fin de conformar un sistema integral de supervisión que sume y aproveche los esfuerzos que realizan las diferentes instancias en sus correspondientes ámbitos de competencia.

De esta forma, todas las dependencias, los organismos, las entidades públicas, unidades administrativas y los servidores públicos se sumarán a este esfuerzo, comprometiéndose al cumplimiento de los objetivos, las estrategias y líneas de acción, a través de la evaluación de su desempeño y de la búsqueda de alternativas innovadoras para enfrentar nuevos desafíos.

Tomando como base los indicadores que se consignan en el plan de desarrollo, e incorporando aquellos que se consideren pertinentes, se conformará un modelo de variables que dará cuenta no sólo de las líneas de acción, sino que permitirá registrar el comportamiento de la entidad con relación a los ámbitos nacional e internacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** La evaluación tendrá lugar periódica y sistemáticamente en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y se apoyará en los datos que proporcionarán las unidades de información planeación programación y evaluación de las dependencias que concentran la información, facilitando de esta manera la comparación de resultados y la participación de todos los actores.

El Copladem rendirá un informe en el que se precisarán los avances y las limitaciones en el cumplimiento de los objetivos, las estrategias y líneas de acción consignados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, a su vez que presentará las recomendaciones pertinentes para su cabal cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Aprobado y publicado el presente Decreto, el Presidente de la Asamblea General del Copladem, a través de este organismo auxiliar, fijará las políticas y los medios para su divulgación.

\_\_\_\_\_  
Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Jefe "B" de Proyecto

Elaboró

\_\_\_\_\_  
M. en D. Claudia Estrada Peralta  
Subdirectora de Interlocución  
Gubernamental y Legislativa

Revisó

\_\_\_\_\_  
Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

\_\_\_\_\_  
M. en D. Erick S. Mañón Arredondo  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva  
Autorizó